



11 JUN. 2021

364 Fojas: 5

Nancy Patricia Benza
Responsable Coordinación
y Despacho

NOTA N°: 248/21

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 11 de junio de 2021

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de ordenanza con el fin de establecer la obligatoriedad de la participación, promoción y fomento de artistas locales en los espectáculos artísticos nacionales y/o internacionales en vivo que se realicen en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene el objetivo de garantizar la participación de los y las artistas locales de diferentes disciplinas en aquellos eventos públicos nacionales y/o internacionales que se lleven a cabo en la ciudad de Ushuaia.

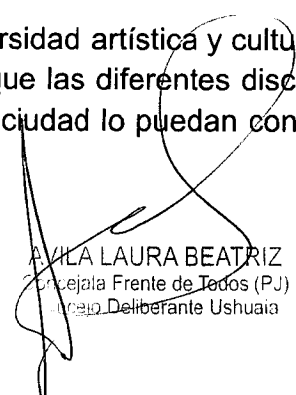
Reconocemos que es de gran importancia visibilizar y fomentar la cultura local, brindando diferentes herramientas de acompañamiento y promoción, promoviendo la producción artística propia y fortaleciendo la participación de las diferentes disciplinas artísticas en el espacio público.

En este sentido, la cultura ocupa un rol fundamental en el desarrollo de las identidades y constituye una amplia y diversa concepción, conformada por creencias, costumbres, ritos, personajes, momentos históricos y situaciones que trascienden a todas las personas.

La participación del Estado, a través de diferentes políticas públicas, es fundamental para la promoción, formación y producción que realizan los y las artistas, consensuando acciones vinculadas al territorio y a un uso comunitario del espacio.

De esta forma, la igualdad en la participación y en el acceso al espacio público es una contribución a la vida cultural de la ciudadanía en su conjunto. Asimismo, reconociendo que el acceso a la cultura se encuentra frecuentemente restringido a ciertos grupos sociales, entre los cuales particularmente las mujeres y diversidades deben hacer frente a grandes obstáculos y barreras que les imposibilitan participar de manera equitativa en la vida cultural.

Sabemos que nuestra ciudad cuenta con una gran diversidad artística y cultural por lo cual creemos necesario garantizar el espacio para que las diferentes disciplinas puedan desarrollarse y que los vecinos y vecinas de la ciudad lo puedan conocer y disfrutar.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE FDT-PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

A partir de esta iniciativa, garantizamos y promovemos la participación de los y las artistas locales en nuestra ciudad, visibilizando y promoviendo sus creaciones y producciones, brindando un espacio de participación y fomento del arte local y regional, es por eso que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente ordenanza.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad de la participación, promoción y fomento de artistas locales de las diferentes disciplinas artísticas en los espectáculos artísticos nacionales y/o internacionales en vivo que se realicen en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene por objetivo principal:

- a. fortalecer las diferentes disciplinas artísticas locales y desarrollar políticas de promoción de artistas y/o agrupaciones artísticas locales en el espacio público.
- b. integrar las actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan exhibir en los eventos, promoviendo la expansión de todas las disciplinas artísticas.
- c. estimular la participación de los y las artistas de las diferentes localidades de la provincia a efectos de fortalecer la participación cultural regional.
- d. promover la producción artística propia en cada uno de los y las artistas de las diferentes disciplinas.
- e. apoyar y alentar la producción artística de la ciudad, brindando apoyo prioritario a aquellas manifestaciones culturales que afirmen y reivindiquen la identidad local.
- f. establecer acciones que tiendan a garantizar la paridad de género en cada uno de los eventos públicos que se lleven a cabo en nuestra ciudad.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que este designe.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Artículo 4º.- Los y las artistas locales, para estar comprendidos en los alcances del Artículo 1, deberán estar inscriptos e inscriptas en el Registro Municipal que se creará a tal fin, habiendo aportado previamente de manera documentada la siguiente información:

- a. reseña histórica de su producción artística
- b. nómina actualizada de los y las integrantes de las agrupaciones artísticas
- c. detalle técnico de equipos e instrumentos que se utilizan
- d. un audio y/o video de alguna obra o material musical del artista y/o agrupación artística.

Artículo 5º.- Crear el Registro Municipal de artistas locales, el que será integrado por artistas locales individuales, agrupaciones artísticas y trabajadores y trabajadoras de la cultura local, el que deberá ser de acceso público a toda la comunidad. El presente Registro permitirá construir una base de datos del mapa artístico de la ciudad, promover la contratación de artistas locales, diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural y difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

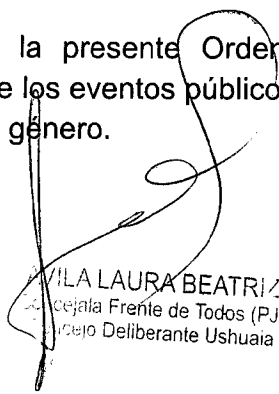
Artículo 6º.- Establecer que las y los artistas inscriptos en el Registro Municipal tendrán prioridad en la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio de Ushuaia y las actividades que lleven a cabo con tal fin.

Artículo 7º.- Los y las artistas locales deberán realizar la presentación artística por un lapso no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio.

Artículo 8º.- Disponer la realización de campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación y redes de difusión de la Municipalidad de Ushuaia con el fin de dar a conocer la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, en la determinación de los y las artistas que participen de los eventos públicos, la elección deberá realizarse teniendo en cuenta la paridad de género.

Artículo 10º.- De forma.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia